

NOMBRANDO A CORONEL DE ARMAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN EL CARGO DE SUPLENTE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA N° 04 DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.



OA - 00220913
Marlon Héctor ANTICONA JULCA
CORONEL PNP
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
INSPECTORÍA GENERAL PNP



OA - 284361
Freddy Giuliano DELGADO DE LA TORRE
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA
INSPECTORÍA GENERAL PNP

Resolución de la Inspectoría General de la Policía Nacional

N° 025 -2024-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.

Surquillo, 05 AGO 2024

VISTO, Informe N°54-2024-IG.PNP-DIRINV/SEC-OFAD del 08 de julio del 2024 la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General informa sobre la propuesta de nombramiento del Coronel PNP Gustavo Pedro SULLON SALINAS como Suplente de la Oficina de Disciplina N° 04 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714 modificado por el Decreto Legislativo N° 1583, señala que los órganos disciplinarios tienen por finalidad investigar o imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en la ley y su reglamento. Ejercen funciones con autonomía y de conformidad al numeral 3 son: a. Inspector General de la Policía Nacional del Perú; b. Inspectoría Macro Regional, según su competencia territorial, a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad; c. Inspectorías Descentralizadas, según su competencia territorial; a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad; d. Oficina de Disciplina (OD) de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, según su competencia territorial, a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad; y Oficina de Disciplina (OD) de las Regiones Policiales, Frentes Policiales o Divisiones Policiales, según su competencia territorial, a cargo de Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, según su competencia territorial;

Que, el artículo 28° las acciones de desplazamiento y formalización de los cargos; artículo 30° de las causales de asignación; inciso 1) del artículo 62° de la clasificación de la situación policial en atención a su situación en el servicio; artículo 74° de las causales de pase a la situación de disponibilidad; artículo 83° de las causales de pase a la situación de retiro y artículo 86° de la renovación de cuadros de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1149 modificado por el Decreto Legislativo N°1609 y las concordancias contenidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo



N° 016-2013-IN, coinciden en señalar que los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú, cumplirán sus funciones en el cargo de suplentes asignados hasta la fecha en que se produzcan situaciones policiales y del servicio u otras causales que les imposibiliten continuar ejerciendo su cargo asignado;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en ésta continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 84° de la norma antes acotada, precisa que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, asimismo deberá suplir al titular en los casos de inhibición indicados en la ley de la materia u otras circunstancias que imposibiliten ejercer el cargo;

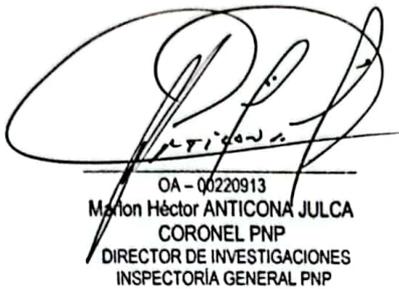
Que, el numeral 18 del artículo 37° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, indica que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú tiene como función emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-IN, dispone que el Jefe de la Oficina de Disciplina suplente es un Oficial Superior de armas en actividad, que tiene la condición de instructor y es designado por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú;

Que, los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82° de la acotada norma reglamentaria, precisa que, para los casos de inhibición, recusación, vacaciones, permisos u otras causas que imposibiliten la actuación del Inspector Macro Regional, Inspector Descentralizado o Jefe de la Oficina de Disciplina, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano disciplinario con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen en los procedimientos administrativos disciplinarios, y avocándose en el estado procesal correspondiente y que el suplente es nombrado por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución de la Inspectoría General N°010-2024-IGPNP/SEC-UNIPLEDU de fecha 07 de marzo del 2024 se nombró a los Coroneles y Oficiales Superiores de armas de la Policía Nacional del Perú con retención de sus cargos como Suplentes de las Oficinas de Disciplina, Inspectorías Descentralizadas e Inspectorías Macro Regionales, a nivel nacional dependientes funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, para que ejerzan las funciones establecidas en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú modificado por el Decreto Legislativo N° 1583 y su Reglamento;




OA - 00220913
Marlon Héctor ANTICONA JULCA
CORONEL PNP
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
INSPECTORÍA GENERAL PNP




OA - 284361
Freddy Giuliani DELGADO DE LA TORRE
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA
INSPECTORÍA GENERAL PNP

Resolución de la Inspectoría General de la Policía Nacional

Que, con el Informe N°54-2024-IG.PNP-DIRINV/SEC-OFAD del 08 de julio del 2024, la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta las disposiciones legales de la ley de la materia y su reglamento, solicita se nombre al Coronel PNP Gustavo Pedro SULLON SALINAS como Suplente de la Oficina de Disciplina N° 04 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General para que actúe en ausencia del titular de acuerdo a lo previsto en la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714;

Que, conforme al fundamento jurídico del tercer considerando de la presente resolución, el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Inspector General de la Policía Nacional del Perú es competente para nombrar mediante Resolución al Coronel PNP Gustavo Pedro SULLON SALINAS como Suplente de la Oficina de Disciplina N° 04 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General para que con retención de su cargo original actúe en el cargo de Suplente de la Oficina de Disciplina N° 04 en caso de ausencia de su titular, asimismo en los casos de inhibición indicados en la ley de la materia u otras circunstancias extraordinarias, evitándose que los expedientes administrativos disciplinarios estén paralizados por inacción u otras causales que no permitan el normal desarrollo de las investigaciones administrativas disciplinarias por ausencia de su titular;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N°106 - 2024-IGPNP/ SEC-UNIASJUR del 19 de julio del 2024;

Lo recomendado por la Unidad de Planeamiento y Educación de la secretaria de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con Hoja de Recomendación N° 032-2024-IGPNP/SEC-UNIPLEDU del 10 de julio del 2024; y,

Lo propuesto por el General Policía Nacional del Perú, Director de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar a partir de la fecha, al Coronel PNP Gustavo Pedro SULLON SALINAS como Suplente de la Oficina de Disciplina de N° 04 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General dependiendo funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú para que ejerza las funciones establecidas en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú modificado por el Decreto Legislativo N° 1583 y su Reglamento en caso de ausencia del titular, con retención del cargo que viene ejerciendo en la actualidad.



Artículo 2°.- El Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, designado como Suplente con la presente resolución, asumirá también competencia funcional en los procedimientos administrativos disciplinarios que se encuentren pendientes por infracciones cometidas bajo la vigencia del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del Decreto Legislativo N° 1150 y Decreto Legislativo N° 1268, hasta su conclusión; y al mismo tiempo asumirá competencia y ejercerá las funciones conforme a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714, Reglamento y demás normas legales pertinentes en el ámbito sustantivo y procedimental, teniéndose en cuenta la aplicación de la norma en el tiempo de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley.

Artículo 3°.- Disponer que el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú nombrado en la presente Resolución, cumpla sus funciones desde la aprobación de la presente resolución hasta la fecha en que se produzcan las causales que imposibiliten continuar ejerciendo el cargo asignado conforme al artículo 30°; inciso (1) del artículo 62°; artículo 74°; artículo 83° y artículo 86° de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1149 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, y.

Artículo 4°.- La Inspectoría General, Jefes de las Regiones Policiales, Frentes Policiales y Divisiones Policiales, actuarán dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto las demás resoluciones en el extremo que se opongan a la presente.

Artículo 6°.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publicarán la presente resolución en la página web de la Institución Policial (www.policia.gob.pe), y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera.



Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 225952
Jhonny Armando VELIZ NORIEGA
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL
POLICIA NACIONAL DEL PERU